Transparencia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADMINISTRACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 8650

LA LIGUA, 07 NOV 2024

VISTOS:

1.- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de fecha 25 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua a Don Patricio Pallares Valenzuela, por el periodo 2021 al 2024.

2.- Las facultades de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención en el Trámite de Toma de Razón.

4.- Anexo de contrato de arriendo, de fecha 20 de agosto de 2024, entre Isabel Alejandra Bustos Sabal, doña Francisca Busto Sabal y la I. Municipalidad de La Ligua.

5.- Certificado N° 137/2024, de acuerdo en Sesión ordinaria N° 30, el Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 14 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la I. Municipalidad de La Ligua con fecha 24 de agosto de 2021, celebró contrato con doña Isabel Alejandra Bustos Sabal y doña Francisca Busto Sabal, arrendando por un periodo de 3 años las siguientes propiedades: **a)** Propiedad ubicada en la ciudad y comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, calle Polanco número cuarenta y ocho, que tiene una superficie aproximada de quinientos quince metros cuadrados, más o menos, que deslinda, al Norte, con resto de la propiedad de don Enrique Doll, hoy Roberto Leiva; al Sur, con Sucesión Delfina Varas viuda de Estay; al Oriente, con Calle Polanco; y al Poniente, con Sucesión de don José Trejos y el Fisco. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas novecientos cincuenta número setecientos dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil veinte. **b)** Un pedazo de terreno ubicado en la ciudad y comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, Calle Polanco, que deslinda: al Norte, Roberto Leiva Carvajal, en treinta y siete metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur, en igual medida con propiedad del comprador Jorge Sabal Rabí; al Oriente: en tres metros con calle Polanco; y al Poniente, en igual medida, con propiedad del Fisco, con una superficie de ciento doce coma noventa y dos metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas novecientos cuarenta y nueve vuelta número setecientos uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil veinte. **c)** Parte de un inmueble ubicado en la Ligua, Comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, que deslinda: Norte, en dieciocho metros sesenta centímetros, con propiedad fiscal; Sur, en dieciocho metros sesenta centímetros, con María Claudina Céspedes; al Oriente, en dieciocho metros sesenta centímetros, con propiedad del mismo Jorge Sabal; y Poniente, en dieciocho metros sesenta centímetros, con calle Serrano. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas

novecientos cincuenta vuelta número setecientos tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil veinte.

2.- Que, en virtud de haberse celebrado el contrato de arriendo precitado en el considerando precedente por un periodo de 3 años a partir del 01 de septiembre de 2021, el día 02 de enero de 2024, en reunión sostenida entre el Sr. Alcalde y el Sr. Administrador Municipal y las propietarias de los inmuebles individualizados, se acordó prorrogar el contrato de arriendo por 3 años a partir del 01 de septiembre de 2024, acordando a solicitud de las propietarias de los inmuebles referidos, aumentar el valor de renta de 83 Unidades de Fomento a 108 Unidades de Fomento mensuales.

3.- Que, es imprescindible para esta Entidad Edilicia dar continuidad del servicio y prorrogar la vigencia del contrato de arriendo de los inmuebles individualizados en el considerando primero, dado que en ellos se emplazan el Juzgado de Policía Local de La Ligua, la Dirección de Seguridad Pública, oficinas dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la bodega municipal

4.- Que, el Artículo 65 de la Ley 18.695, señala que: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.

5.- Que, en sesión ordinaria N° 30, de fecha 14 de agosto de 2024, el Consejo Municipal de La Ligua, autoriza celebrar anexo de contrato de arrendamiento los inmuebles individualizados en el considerando primero, prorrogando el contrato por un periodo de 3 años a partir del 01 de septiembre de 2024, y aumentando el valor de renta de arrendamiento de 83 Unidades de Fomento a 108 Unidades de Fomento.

DECRETO:

1.- RATIFIQEUSE Y APRUEBESE contrato de arriendo celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y doña Alejandra Bustos Sabal y doña Francisca Busto Sabal, con fecha 20 de agosto de 2024, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ISABEL ALEJANDRA BUSTOS SABAL Y FRANCISCA DANIELA BUSTOS SABAL

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADMINISTRACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 8650 /

En La Ligua, República de Chile, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro, ante mí, ALEJANDRO GOMEZ CORTES, Abogado, Notario Público Titular con oficio en Calle Ortiz de Rosas número ochocientos treinta y seis, comuna y ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, Comparecen: Por una parte, como "arrendadoras", doña Isabel Alejandra Bustos Sabal, chilena divorciada, psicóloga, cédula nacional de identidad y rol único tributario número quince millones setecientos treinta y seis mil setecientos ochenta y tres guión ocho, domiciliada en Alcalde Almanzor Ureta número mil doscientos veintiuno, departamento trescientos dos, Comuna de Providencia, Santiago; y doña Carmen Rosa Sabal Misle, chilena, casada y separada totalmente de bienes, labores de casas, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones veintinueve mil doscientos noventa y ocho guión cinco, en representación convencional de doña Francisca Daniela Bustos Sabal, chilena, soltera, nutricionista, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones trescientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve guión uno, domiciliada en Condell número mil cuatrocientos quince, departamento número quinientos tres, Comuna de Providencia, Santiago; y La Ilustre Municipalidad de La Ligua, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cien guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, chileno, divorciado, funcionario público, cédula nacional de identidad y rol único tributario número once millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete guión seis, ambos con domicilio en Calle Portales número quinientos cincuenta y cinco, La Ligua, en adelante "la arrendataria"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento: PRIMERO: ANTECEDENTES. Que, las partes con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, celebraron contrato de arrendamiento por escritura pública ante el Notario Interino de La Ligua, don Mauricio Igor Rojas Escudero, respecto de los siguientes inmuebles: a) Propiedad ubicada en la ciudad y comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, calle Polanco número cuarenta y ocho, que tiene una superficie aproximada de quinientos quince metros cuadrados, más o menos, que deslinda, al Norte, con resto de la propiedad de don Enrique Doll, hoy Roberto Leiva; al Sur, con Sucesión Delfina Varas viuda de Estay; al Oriente, con Calle Polanco; y al Poniente, con Sucesión de don José Trejos y el Fisco. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas novecientos cincuenta número setecientos dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil veinte. b) Un pedazo de terreno ubicado en la ciudad y comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, Calle Polanco, que deslinda: al Norte, Roberto Leiva Carvajal, en treinta y siete metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur, en igual medida con propiedad del comprador Jorge Sabal Rabí; al Oriente: en tres metros con calle Polanco; y al Poniente, en igual medida, con propiedad del Fisco, con una superficie de ciento doce coma noventa y dos metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas novecientos cuarenta y nueve vuelta número setecientos uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil veinte. c) Parte de un inmueble ubicado en la Ligua, Comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, que deslinda: Norte, en dieciocho metros sesenta centímetros, con propiedad fiscal; Sur, en dieciocho metros sesenta centímetros, con María Claudina Céspedes; al Oriente, en dieciocho metros sesenta

centímetros, con propiedad del mismo Jorge Sabal; y Poniente, en dieciocho metros sesenta centímetros, con calle Serrano. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas novecientos cincuenta vuelta número setecientos tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil veinte. Las partes dejan expresa constancia que respecto del inmueble singularizado en la letra a) de la presente cláusula, existe actualmente un contrato de arrendamiento vigente hasta agosto del año dos mil veinticinco, quedando excluido del presente Anexo de Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del reajuste anual que debe efectuarse en los meses de septiembre de cada año, de acuerdo a la variación del I.P.C. (índice precios del consumidor), según contrato. SEGUNDO: PRORROGA. Por el presente instrumento las partes vienen a prorrogar el contrato de arriendo sobre los inmuebles individualizados en las letras b) y c) de la cláusula precedente, por el plazo de tres años a contar del primero de septiembre del año dos ml veinticuatro. TERCERO: AUMENTO DE RENTA. Las partes acuerdan aumentar la renta de arrendamiento mensual a la suma de CIENTO OCHO Unidades de Fomento. Suma que se pagará actualizada los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito bancario o vía transferencia electrónica a

cuya titular es doña Isabel Alejandra Bustos Sabal, de acuerdo al contrato original. CUARTO: Que, el presente contrato rige a partir del primero de septiembre del año dos mil veinticuatro. QUINTO: Que, en todo lo no modificado tiene plena vigencia el contrato celebrado por escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, ante el notario Interino de La Ligua, don Mauricio Igor Rojas Escudero, e inscrito a fojas cinco mil quinientos cincuenta y cinco numero mil ochocientos veinticinco del registro de escrituras públicas de La Notaría de La Ligua del año dos mil veintiuno, anotada bajo el Repertorio numero mil ochocientos veinticinco. SEXTO: MANDATO: Las partes vienen en conferir mandato especial al abogado don Luis Jaime Díaz Palominos, para qe en su nombre y representación suscriba escritura pública de rectificación y/o complementación a fin de subsanar cualquier error que exista en las cabidas o deslindes, datos de inscripción de los inmuebles individualizados en la cláusula primera, así como en la individualización de las partes, sin alterar la naturaleza del presente contrato, otorgándole, asimismo poder para solicitar las inscripciones conservatorias correspondientes ante el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. SEPTIMO: PERSONERIAS: La personería de doña Carmen Rosa Sabal Misle, para actuar en nombre y representación de doña Francisca Daniela Bustos Sabal, consta de la escritura pública de poder general otorgada ante don Alejandro Américo Alvarez Barrera, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular don Félix Jara Cadot de la Notaría Cuadragésima Primera, con fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve. La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno y de la Sentencia Rectificatoria, de fecha veintiséis de junio del año dos mil veintiuno, emanadas ambas del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y exhibido al Notario que autoriza. minuta redactada por el abogado Luis Díaz Palominos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 8650 /

2.- PAGUESE por la unidad de finanzas la renta que importa al contrato celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y doña Isabel Alejandra Bustos Sabal y doña Francisca Busto Sabal, con fecha 20 de agosto de 2024, mediante depósito bancario o vía transferencia electrónica a la , cuya titular es doña Isabel Alejandra Bustos Sabal.

3.- ORDENESE a la unidad de finanzas a pagar el saldo por el arriendo de los meses de septiembre y octubre de 2024, mediante depósito bancario o vía transferencia electrónica a la , del , cuya titular es doña Isabel Alejandra Bustos Sabal.

4.- IMPUTESE el gasto que irroga el presente decreto a la cuenta correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE Y TRANSCRÍBASE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. DAF
2. SECMU
3. ADMINISTRACIÓN
4. TRASPARENCIA
5. JURÍDICO

/IRG/ldp

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
20 NOV 2024
CONTRALORIA
LALIGUA